



Uptc

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

CONTRATO N° 159 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

VIGILADA MINEUCACIÓN

383

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S NIT: 800130904-2
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS DE VIDEO Y SONIDO CON DESTINO A DECANATURA SECCIONAL DUITAMA"
VALOR: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 40/100 (\$181.992.841,40) M/CTE
VALOR: PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa Gestión 3.2.30 30 ADM construcción y Dotación de Mobiliario y Equipos Facultad Seccional Duitama RP

VALOR	\$ 181.992.841,40
CUMPLIMIENTO	\$ 36.398.568,28
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$ 54.597.852,42
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO	\$ 54.597.852,42

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, **FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S NIT: 800130904-2** sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública N°0001455 de Notaria 1A. de Tunja del 5 de junio de 1991, inscrita el 13 de junio de 1991 bajo el número 00004166 del libro IX, se constituyó la persona jurídica y que por Acta N° 0000030 de la junta de socios de Tunja del 9 de Agosto de 2010, inscrita el 24 de Agosto de 2010 bajo el número 00018119 del libro IX, la persona jurídica se transformó de SOCIEDAD LIMITADA A S.A.S, representada por JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.770.634 de Tunja, mediante Acta N° 0000030 de Junta de socios del 9 de agosto de 2010, inscrita el 24 de agosto de 2010 bajo el número 00018120 del libro IX; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS DE VIDEO Y SONIDO CON DESTINO A DECANATURA SECCIONAL DUITAMA**", consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 3619 de 12 de septiembre de 2018. 2) Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada No.045 de 2018. 4) Que se inició y ejecutó el trámite de selección de contratista mediante invitación privada No. 045 de 2018. 5) Que se surtió el mencionado proceso contractual y se adjudicó el contrato al ganador del proceso por lo que el Señor Rector de la UPTC mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2018 ordenó a la oficina jurídica la elaboración del contrato para "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS DE VIDEO Y SONIDO CON DESTINO A DECANATURA SECCIONAL DUITAMA**" con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS DE VIDEO Y SONIDO CON DESTINO A DECANATURA SECCIONAL DUITAMA**", de conformidad con la propuesta de fecha 19 de noviembre de 2018 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 045 de 2018, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

P 40384

CONTRATO N° 159 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

No. ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	<p>MESA DE JUNTAS de 8,50 x 3,00 m. CARACTERÍSTICAS: Superficie de trabajo elaborada en madera aglomerada de 25 mm. Enchapada en melaminico F8 color a elección y cantos con bocel plano termofundido en PVC. Estructura de 2 ½" en acero CR cal 18, Insertos fifty, tornillería tipo bristol, mayor aseguramiento y anclaje a superficie. Acabados Cromados con puente en acero CR. Cal 18 acabado en pintura en polvo epoxipoliéster de aplicación electrostática. Falderos en madera aglomerada de 19 enchapado en formica f8 color a elección. (Incluyen gromet de conectividad. según diseño).</p>	Unidad	1	MEGAP ROYECT OS	\$ 18.106.160	\$ 3.440.170	\$ 21.546.330	\$ 21.546.330
2	<p>SILLA ERGONOMICA GIRATORIA SISTEMA PIVOTANTE CON BRAZOS. Mecanismo: Contacto Permanente Pivotante con una posición de bloqueo. Asiento: Tipo operativo Sisax en PP con interno reforzado y cubierta texturizada. Tapizado con espuma inyectada densidad 60. Espaldar: Marco en nylon PA con malla. Soporte lumbar ajustable en altura. Base: Italia en nylon Ø 700 mm. Rodachinas: De doble pista Ø 50 mm para piso duro. Brazos Graduables: Soporte y cuerpo en PP texturizado. Cubierta en Nylon. Pad en Nylon. Graduación de 5 Pos. De bloqueo.</p>	Unidad	20	OFIPART ES	\$ 609.008	\$ 115.712	\$ 724.720	\$ 14.494.390

CONTRATO N° 159 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

10	Kit sistema de conferencia compatible con sistemas de conferencia Skype for business, Webex, Gotomeeting y zoom, entre otros.	Unidad	1	ATLONA	\$ 8.000.000	\$ 1.520.000	\$ 9.520.000	\$ 9.520.000
11	Transmisores de señales HDMI y VGA	Unidad	1	ATLONA	\$ 2.708.160	\$ 514.550	\$ 3.222.710	\$ 3.222.710
12	Grabador HDMI con disco duro de 1 Tera.	Unidad	1	ATLONA	\$ 1.684.800	\$ 320.112	\$ 2.004.912	\$ 2.004.912
13	Cable HDBASET.	Unidad	100	INTEHC	\$ 3.744	\$ 711	\$ 4.455	\$ 445.536
14	Cables HDMI.	Unidad	3	INTEHC	\$ 68.640	\$ 13.042	\$ 81.682	\$ 245.045
15	Cable Displayport.	Unidad	1	INTEHC	\$ 68.640	\$ 13.042	\$ 81.682	\$ 81.682
SISTEMA DE SONIDO								
16	Altavoz de techo.	Unidad	8	YAMAH A	\$ 280.800	\$ 53.352	\$ 334.152	\$ 2.673.216
17	Separador de audio.	Unidad	1	ATLONA	\$ 836.160	\$ 158.870	\$ 995.030	\$ 995.030
18	Procesador central de audio para conferencias con grabador.	Unidad	1	BOSCH	\$ 7.369.440	\$ 1.400.194	\$ 8.769.634	\$ 8.769.634
19	Micrófono cuello de ganso.	Unidad	11	BOSCH	\$ 1.996.800	\$ 379.392	\$ 2.376.192	\$ 26.138.112
20	LBB4116/15 cables de audio.	Unidad	10	BOSCH	\$ 592.800	\$ 112.632	\$ 705.432	\$ 7.054.320
21	LBB4116/20 cables de audio.	Unidad	2	BOSCH	\$ 655.200	\$ 124.488	\$ 779.688	\$ 1.559.376
22	SPA2-200 amplificador de audio.	Unidad	1	QSC	\$ 2.477.280	\$ 470.683	\$ 2.947.963	\$ 2.947.963
23	Behringer Eurorack pro RX1602.	Unidad	1	BEHRIN GER	\$ 929.760	\$ 176.654	\$ 1.106.414	\$ 1.106.414
24	Cable de audio.	Unidad	120	CENTELS A	\$ 3.744	\$ 711	\$ 4.455	\$ 534.643
SISTEMA DE SONIDO								
25	Salida eléctrica para luminaria dimerisable.	Unidad	16	MEGAP ROYECT OS	\$ 124.800	\$ 23.712	\$ 148.512	\$ 2.376.192
26	Salida toma corriente normal 120 V en cable trenzado 3x12.	Unidad	15	MEGAP ROYECT OS	\$ 124.800	\$ 23.712	\$ 148.512	\$ 2.227.680

584

CONTRATO N° 159 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

3	PUERTA DOBLE ENTAMBORADA DE 6 CMS de 1,20 x 2,20 m. Características: Elaborada en estructura interna en madera aglomerada y terminales en madera maciza, dilataciones en frente y posterior. Acabados en tintilla catalizada, Incluye Marco en madera, tapaluces y chapa tipo poma tipo alcoba.	Unidad	1	MEGAP ROYECT OS	\$ 1.000.000	\$ 190.000	\$ 1.190.000	\$ 1.190.000
4	PERSIANAS. Características: Telón en Solar Screen a 3%, Composición 12% Poliéster + 88% PVC. Protección UV, Repelencia al polvo. Dimensiones según ventana. Sistema Enrollable en Tubo de Aluminio mediante cadenilla. Sistema de sujeción a techo o muro, color a elección.	m2	16	PENTAG RAMA	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 2.856.000
5	SOFA PARA 2 PERSONAS de 1,28 x 0,88 x 0,81 m. Características: Estructura interna en madera sajo inmunizada, pegada y atornillada, tipo repisa 8x4, incluye refuerzo longitudinal en madera. Asiento, espaldar y brazos en espuma de alta densidad. Estructura tapizada en sintético PVC. Patas en Aluminio.	Unidad	1	MEGAP ROYECT OS	\$ 1.600.000	\$ 304.000	\$ 1.904.000	\$ 1.904.000
6	MUEBLE DE CENTRO: Elaborado en maderor de 19 mm enchapado exterior en formica color a elección.	Unidad	1	MEGAP ROYECT OS	\$ 500.000	\$ 95.000	\$ 595.000	\$ 595.000
SISTEMA DE VIDEO								
7	Proyector 4700 lúmenes, resolución WXGA.	Unidad	1	NEC	\$ 7.800.000	\$ 1.482.000	\$ 9.282.000	\$ 9.282.000
8	Soporte de proyector a techo.	Unidad	1	MANHATTAN	\$ 150.000	\$ 28.500	\$ 178.500	\$ 178.500
9	Telón eléctrico de 106" Formato 16:9 2,34 m x 1,32 m.	Unidad	1	VIDEON ET	\$ 1.800.000	\$ 342.000	\$ 2.142.000	\$ 2.142.000

CONTRATO N° 159 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

27	Suministro e instalación de cielo raso en acústico terminado en drywall a una altura igual a la existente incluye perfiles, sellado de juntas, andamio certificado, mano de obra, apertura de vanos para luminarias y demás elementos necesarios para su correcta ejecución, instalación, entrega en condiciones óptimas y estéticas para su uso.	m2	78	MEGAP ROYECT OS	\$ 124.800	\$ 23.712	\$ 148.512	\$ 11.583.936
28	Listones en madera de 3 m x 4cm de ancho x 0,10 cm de alto.	Unidad	62	MEGAP ROYECT OS	\$ 144.000	\$ 27.360	\$ 171.360	\$ 10.624.320
29	Muro en drywall e: 10 doble cara con fresaca para acusticidad, incluye guarda escobas en PVC.	m2	40	MEGAP ROYECT OS	\$ 115.200	\$ 21.888	\$ 137.088	\$ 5.483.520
30	Suministro e instalación de enchape de muros en panel liso elaborados en MDF 12 mm enchapado en chapilla de madera ref. a elección, acabado barniz cerámico curado por semiabierto, gloss semimate. Instalados con sistema de cuchillas.	m2	26,5	MEGAP ROYECT OS	\$ 364.800	\$ 69.312	\$ 434.112	\$ 11.503.968
31	Piso laminado tipo klik incluye acabado en PVC a elección.	m2	78	MEGAP ROYECT OS	\$ 105.500	\$ 20.045	\$ 125.545	\$ 9.792.510
32	Suministro e instalación de guarda escoba en PVC.	ml	18,5	MEGAP ROYECT OS	\$ 20.000	\$ 3.800	\$ 23.800	\$ 440.300
33	Bala Led dimerizable 18 W.	Unidad	8		\$ 300.000	\$ 57.000	\$ 357.000	\$ 2.856.000
34	Pantalla led dimerizable 120 x 8 o 10 cm, incluye marco y todos los elementos necesarios para su instalación.	Unidad	8		\$ 380.000	\$ 72.200	\$ 452.200	\$ 3.617.600
VALOR OFERTA TOTAL								\$ 181.992.840

385

CONTRATO N° 159 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

NOTA 1 Los elementos adquiridos deberán ser entregados en las instalaciones dispuestas por el Supervisor del presente Contrato.

Los anteriores elementos deberán ser instalados en los lugares establecidos, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos de la Invitación privada No. 045 de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas requeridas por la universidad. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 40/100 (\$181.992.841,40) M/CTE.** De acuerdo con el estudio económico realizado la forma de pago será CONTRAENTREGA, según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 0101 Unidad Administrativa Gestión 3.2.30 30 ADM construcción y Dotación de Mobiliario y Equipos Facultad Seccional Duitama RP CDP No. 3619 del 12 de septiembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de la presente invitación pública. c) El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la presente en la ciudad de Duitama o en el lugar establecido por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Universidad. d) Entregar el elemento objeto de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad, debidamente instalados y en perfecto funcionamiento. e) Presentar al momento del pago del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. h) El contratista se compromete a entregar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, los elementos instalados requeridos por esta a través del supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución. El Incumplimiento en la entrega se multara con el 1% diario del valor del contrato. j) Las demás que se deriven de la invitación privada N° 051 de 2017 y de la ejecución contractual. **CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio la Doctora MARIA DEL PILAR OCHOA PLAZAS, Jefe del Departamento Administrativo de Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar sus funciones y supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el respectivo pago. **PARÁGRAFO 1:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012 y resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará



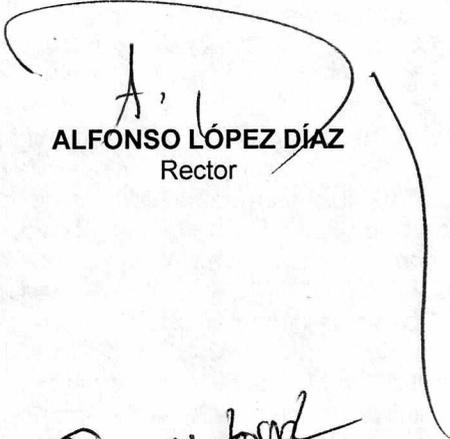
386

mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y en la Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 4843 de 12 de octubre de 2017. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 27 de noviembre de 2017 5. Documentos previos e invitación privada No. 051 de 2017 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. **3. Calidad del bien o servicio:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se

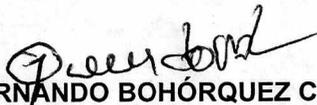
CONTRATO N° 159 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FERNANDO BOHÓRQUEZ Y CIA S.A.S

solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los once (11) días del mes de diciembre de 2018

LA UNIVERSIDAD,


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,


JUAN FERNANDO BOHÓRQUEZ CORREAL
C.C No. 6.770.634 de Tunja


Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa/ Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Edizón Gonzalo Porras López/ Director Jurídico UPTC